Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Integral
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

MODIFICACIÓN N° 001

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	34-14-08-0894 de 2026
NOMBRE DE CONTRATISTA CC/NIT.	RAMIREZ MONCADA E HIJOS S.A.S. Nit 900.064.599-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	WILLIAM DE JESUS RAMIREZ NOREÑA CC. 70.091.871 de Medellín
OBJETO	Prestación de servicio de apoyo logístico para la planeación, organización y ejecución de mercados campesinos y ruedas de negocios para el fortalecimiento y promoción comercial de productos agropecuarios y de la economía campesina, así como de eventos conmemorativos referentes a temas de paz y derechos humanos en el marco de los proyectos denominados: "Fortalecimiento de la competitividad de las unidades productivas agropecuarias de pequeños y medianos productores del municipio de Jamundí" y "Fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana para la promoción de la paz territorial en el municipio de Jamundí".
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($31.850.350)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	09/03/2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MAURICIO ANTONIO GIRALDO BARRERA C.C.16.831.475, expedida en Jamundí- Valle, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA del Municipio de Jamundí, Valle, con NIT. 890399046-0 según Decreto de nombramiento N°30-16-039 de conformidad con la delegación otorgada por la señora Alcaldesa de Jamundí, mediante DECRETO-No 30-16-015 de 10 enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SECRETARIA DE AGRICULTURA y RAMIREZ MONCADA E HIJOS S.A.S., con NIT 900.064.599-9, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA,

hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 a la ACEPTACION DE LA OFERTA No 34-14-08-0894 de 2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que actualmente, la SECRETARIA DE AGRICULTURA tiene vigente la ACEPTACION DE LA OFERTA No. 34-14-08-0894 de 2026, cuyo objeto corresponde a: Prestación de servicio de apoyo logístico para la planeación, organización y ejecución de mercados campesinos y ruedas de negocios para el fortalecimiento y promoción comercial de productos agropecuarios y de la economía campesina, así como de eventos conmemorativos referentes a temas de paz y derechos humanos en el marco de los proyectos denominados: "Fortalecimiento de la competitividad de las unidades productivas agropecuarias de pequeños y medianos productores del municipio de Jamundí" y "Fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana para la promoción de la paz territorial en el municipio de Jamundí".

2. Que la fecha de finalización de vigencia del Contrato antes referido está prevista para el día 31/12/2026, situación que permite evidenciar que el mismo se encuentra actualmente vigente y es factible surtir modificaciones al mismo en virtud a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

3. Que, una vez revisada la información contenida en el ACTA DE INICIO de la ACEPTACION DE LA OFERTA, logró evidenciarse un error involuntario en la digitalización en la fecha del contrato, es importante hacer la corrección de este dato, sin que ello signifique una modificación al objeto o a aspectos sustanciales del mismo.

4. Que la situación antes descrita, supone la necesidad de surtir una modificación al contrato a título de modificación y/o aclaración, en tanto la misma no genera adición al contrato o una modificación al objeto del mismo, justificada en la liberalidad de las partes y las necesidades propias que reporta el contrato en particular.

5. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para “(…) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*”, entre otros.

6. Que la situación descrita, supone la necesidad de surtir una modificación al contrato a título de modificación y/o aclaración, justificada en que, por un error involuntario en la digitalización *en el tipo de contrato y en la fecha de inicio.*

7. Que al encontrarse satisfechos los anteriores criterios, y al advertir la necesidad de la Secretaría De Agricultura, resulta imperante efectuar el trámite necesario para hacer efectiva la modificación del contrato, al tenor de lo señalado en las líneas que anteceden.

8. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales, pueden acordar, prorrogar y modificar los contratos fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

En mérito de lo expuesto en precedencia, las partes de manera bilateral y en pleno uso de sus facultades,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR el parágrafo fecha del contrato del acta de inicio de la aceptación de la oferta No. 34-14-08-0894 de 2026, la cual quedará así: 09/03/2026.

SEGUNDO: Las demás cláusulas de la Aceptación de la Oferta No. 34-14-08-0894 de 2026, que no hayan sido modificadas mediante la presente modificación No. 1, continúan vigentes y sin modificación alguna.

TERCERO: La presente modificación No. 1, se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en pleno entendimiento y consentimiento de las partes.

Fecha: 05 de mayo del 2026

William de Jesús Ramírez
C.C. 70.091.871
Representante legal

WILLIAM DE JESUS RAMIREZ NOREÑA
C.C. No. 70.091.871 de Medellín
RAMIREZ MONCADA E HIJOS S.A.S.

MAURICIO ANTONIO GIRALDO BARRERA
C.C. No. 16.831.475 de Jamundí (V)

Proyecto: Claudia López- Abogada contratista secretaria Agricultura
Aprobó: Mauricio Giraldo Barrera- Secretario de Agricultura